



2013



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ FOAD TANUS PIÑASORIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECyTECH"; Y POR LA OTRA, LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION FEDERALIZADA, REPRESENTADA POR EL MTR. JOSE LUÍS ECHEVERRIA ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEF" REFIRIENDO AL DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:=====

=====DECLARACIONES=====

I. Del "CECyTECH":

I.1.-Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado, en términos del artículo 1º del Decreto de Creación Número 218, publicado en el Periódico Oficial Número 321, del Gobierno del Estado, con fecha 22 de junio de 1994; en relación con la fracción II, artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículo 2º, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas. Que tiene por objeto "impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2º de su Decreto de Creación". =====

I.2.-Que el **Licenciado JOSÉ FOAD TANUS PIÑASORIA**, Director General y representante legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, en términos del artículo 12 del Decreto de Creación Número 218, en relación con los artículos 18, fracción I, 23 y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; personalidad que acredita con el original de su nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, con fecha _____ . =====

I.3.-Que en su carácter de titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 12 y 13, fracción XII; del Decreto de Creación Número 218, modificado y adicionado mediante Decreto Número 398, publicado en el Periódico Oficial Número 379, tomo II, de fecha 30 de agosto del año 2006; y, su fe de erratas al Decreto Número 398, mediante publicación número 2884-a-2006, en el Periódico Oficial Número 382, de fecha 20 de septiembre del año 2006; en relación con el artículo 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas. =====

I.4.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la Segunda Sur Oriente Número 170, Edificio "Aldo" Primer Piso de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. =====

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



[Handwritten signature]

II. De "SEF";

II.1.- Que "SEF"; Ubicada en Avenida Mayor Julio Sabines S/N. Col. 24 de Junio, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.==

II.2 Que el ciudadano licenciado José Luis Echeverría Escobar, en su carácter de Subsecretario de Educación Federalizada, acredita su personalidad con el nombramiento conferido por el titular de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, de fecha 27 del mes de octubre del año 2011, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas; 8, 9, fracción III, 27 fracción I, del reglamento interior de la Secretaría de Educación, tiene capacidad para suscribir los presentes acuerdos=====

II.3Que dentro de los estatutos de la "SEF", se encuentra el fomento, organización y realización de la investigación en todas sus formas, directa o indirectamente, pudiendo celebrar convenios con otros organismos e instituciones, para facilitar el cumplimiento y la realización del objeto de la misma.=====

II.4 La "SEF" señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Avenida Mayor Julio Sabines S/N. Col. 24 de Junio, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez Chiapas=====

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

III. DECLARAN "AMBAS PARTES", que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan y por ende es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes=====

===== CLÁUSULAS =====

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos generales de intercambio académico y tecnológico, a través de los cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades enfocadas a la colaboración, participación y mejoramiento de carácter académico, tales como la vinculación, extensión, fortalecimiento y programación de educación continua y asesoría en el desarrollo curricular. Asimismo, promover el interés en la enseñanza y las actividades de investigación, para profundizar en el entendimiento del ambiente académico, económico, cultural y social de cada organismo, mediante el establecimiento de un programa de intercambio y colaboración en aquellas áreas de interés y beneficio mutuos.=====

[Handwritten signature]

SEGUNDA. Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera inmediata que antecede, "LAS PARTES", se comprometen a:

- a).- Realizar la revisión de los planes y programas de estudio para articular trayectorias curriculares de los alumnos, buscando acercamiento con instituciones educativas superiores afines a este interés.
- b).- Intercambio de información académica de interés a las partes.
- c).- Intercambiar experiencias para promover la creatividad e innovación en los procesos y productos elaborados por docentes y alumnos.
- d).- Realizar exposición de procesos y productos en la comunidad, con la finalidad de demostrar la importancia del trabajo conjunto que se realiza en la educación concerniente a la ciencia y la tecnología.
- e).- Elaborar y desarrollar proyectos de manera conjunta para el beneficio de la comunidad, tomando en cuenta las autoridades correspondientes para cumplir el desarrollo de la educación integral con la participación activa y decidida de padres de familia.
- f).- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos, diplomados, seminarios de formación, actualización y capacitación para el personal de "LAS PARTES", en los niveles y áreas de interés que se demanden.
- g).- Realizar coordinadamente investigación de aplicabilidad social y de interés común, dando acceso a la información disponible por cada una de las partes y compartiendo responsabilidades.
- h).- Prestarse mutua asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, documentación y difusión cultural para la operación del convenio.
- h) "EL CECyTECH", se compromete a permitir la realización de prácticas profesionales y de servicio social en los niveles y áreas de interés y demanda de la "SEF".
- i).- Enriquecer y consolidar el intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información sobre experiencias en áreas de interés común.

TERCERA. El presente Convenio General de Colaboración, se ejecutará a través de "Acuerdos Específicos, que se denominarán Anexos Técnicos", los que pasarán a formar parte integral del presente instrumento, en los cuales se especificarán los compromisos de "LAS PARTES", las modalidades operativas, programación de actividades, así como fuente, desglose y aplicación de recursos para la realización de los programas y proyectos que darán cumplimiento al objeto de este instrumento. = = = = =



CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución y debido cumplimiento del presente instrumento, crearán una Comisión de Coordinación Técnica, para lo cual "SEF" designa como su representante al Jefe del Departamento de Secundarias Técnicas, y "El CECyTECH" al Director Académico, cuyas atribuciones serán, entre otras:

- a) Elaborar y coordinar los lineamientos generales, programas y acuerdos específicos de colaboración e investigación, docencia, capacitación y difusión.
- b) Dar seguimiento a los acuerdos específicos y evaluar sus resultados.
- c) Entregar anualmente un programa de trabajo e informe respectivo a los representantes legales de cada Institución; y,
- d) Resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en las cláusulas establecidas en el presente convenio.

QUINTA. Cuando "LAS PARTES" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente en el campo de la docencia, cursos de capacitación, investigación, servicios sociales, vinculación y difusión de la cultura, deberán formalizarlo mediante un Acuerdo Específico en los términos de la Cláusula Tercera del presente instrumento. = = = = =

SEXTA.- Pactan "LAS PARTES" que las condiciones de financiamiento serán determinadas por su respectiva capacidad presupuestaria. Aclarando, que los convenios específicos deberán detallar todo lo relacionado a las condiciones de referencia. = = = = =

SEPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si resultasen ser producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor y patrimoniales. En todo momento "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

Aclarando, que los derechos patrimoniales, se definirán en los acuerdos específicos que se firmen, y que se integrarán al presente instrumento jurídico. = = = = =

OCTAVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o paro de labores académicas o administrativas que originen suspensión o retraso de las actividades objeto de este acuerdo, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de los acuerdos establecidos. = = = = =

NOVENA. "LAS PARTES" reconocen ser las únicas responsables de los efectos y consecuencias en materia laboral, de prestación de servicios y comportamiento profesional de sus colaboradores, auxiliares y demás personal que asigne, respectivamente. Por lo que se aclara, que entre "El CECyTECH" y "SEF", no existe, ni existirá subordinación laboral alguna. = = = = =

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será por un plazo de cinco años. Así también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, cuando alguna de ellas previo aviso por escrito así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo pacto en contrario. = = =

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, en virtud de lo cual convienen que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por ellas, haciendo constar sus decisiones por escrito, las cuales una vez firmadas, se integrarán como anexo del presente instrumento. De no ser posible lo anterior, de común acuerdo, designaran un árbitro a efecto de que decida acerca de la controversia de que se trate. = = = = =

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. = = =
=====

POR "SEF"


Mtro. JOSE LUIS ECHEVERRIA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA

POR "EL CECYTECH"


LIC. JOSE ROGAD TANÚS PIÑASORIA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


MTRA. MARTHA AZUCENA MORALES
CONSTANTINO
DIRECTORA DE EDUC. SEC. Y SUPERIOR


MTR. ISMAEL ZEBADUA
JEFE DEL DEPTO. DE SECUNDARIAS. TÉCNICAS


C.P. JUAN PAULO RUÍZ FLORES.
DIRECTOR DE VINCULACION DEL CECYTECH


DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR.
DIRECTOR ACADÉMICO DEL CECYTECH